



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-41272956-GDEBA-HZEREDMSALGP - Eduardo Daniel GILES S/ Cese por jubilacion

VISTO el EX-2025-41272956-GDEBA-HZEREDMSALGP, por el cual tramita la renuncia presentada a su cargo por Eduardo Daniel GILES, agente del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que el agente mencionado presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes;

Que a orden N° 9, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que corresponde limitar la designación de Eduardo Daniel GILES como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del nosocomio citado en el exordio de la presente, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 3° del DECRE-2021-28-GDEBA-GPBA, conjuntamente con la reserva de cargo que le fuera otorgada mediante el artículo 4° del precitado Decreto;

Que el interesado cumple la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, por remisión a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley N° 10.471,

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, a orden N° 24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de Secretaría General de Gobierno;

Que a orden N° 33, surge la conformidad de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de febrero de 2026;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1 de febrero de 2026, la designación de Eduardo Daniel GILES (D.N.I. N° 24.892.490 - Fecha de Nacimiento: 28 de noviembre de 1975 – Legajo de Contaduría 326.939), como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación “El Dique” del partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 3° del DECRE-2021-28-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1 de febrero de 2026, los alcances del artículo 4° del DECRE-2021-28-GDEBA-GPBA, por el cual se reservó el cargo que posee el agente citado en el artículo precedente como Licenciado en Enfermería de Hospital “C” - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial.

ARTÍCULO 3°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del día 1 de febrero de 2026, de Eduardo Daniel GILES (D.N.I. N° 24.892.490 - Fecha de Nacimiento: 28 de noviembre de 1975 – Legajo de Contaduría 326.939), como Licenciado en Enfermería de Hospital “C” - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación “El Dique” del partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial.

ARTÍCULO 4°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad a la fecha de cese de veintisiete (27) años y un (1) mes en la Administración Pública Provincial, de los cuales veintiún (21) años, diez (10) meses y veintisiete (27) días son insalubres y cinco (5) años, dos (2) meses y doce (12) días son por agotamiento prematuro (Decreto N° 598/15), y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Asociado de Hospital Perfil “C” - cuarenta y ocho (48) horas semanales de

labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTÍCULO 5°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, por remisión a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a Eduardo Daniel GILES (D.N.I. N° 24.892.490 - Fecha de Nacimiento: 28 de noviembre de 1975 – Legajo de Contaduría 326.939), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 – Subprograma: 3 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.